### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos,

#### Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	 260 r	8.
Por medio año	 130	
Por tres meses		
Por un mes	 21	



### PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	
En Canarias y Baleares.	
Por un año	4
En Indias.	
Por un año Por medio año	

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez,

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña en 13 del actual desde San Andres del Palomar participa que la faccion de los Tristanys, unica que existe en Cataluña, fue alcanzada y batida el dia 44 por las columnas destinadas á su persecucion, haciéndole ocho prisioneros y presentádose á indulto doce en Cardona y otros en varios puntos, verificándolo hasta el asistente del Rafael Tristany con las pistolas de su amo: solo permanecen reunidos unos cincuenta, y estos vivamente acosados por las tropas.

Segun parte del Capitan General de Galicia con noticias que tuvo el primer Comandante del primer batallon de Borhon, D. Dámaso de Arrate, de que en la romería de Val deberian encontrarse en la tarde del 3 del actual algunos latro-facciosos pertenecientes á la gavilla de Romero, dispuso las columnas de manera que en la parroquia de Fustanes fueron hallados el segundo de Romero y cuatro foragidos mas, quienes se hicieron fuertes en una casa, y despues de una obstinada desensa se rindieron á discrecion.

El dia siguiente el mismo Comandante Arrate, acompañado del Capitan D. Vicente Sanchez y Ayudante D. Juan Aguirre, encontró en la aldea de Santiago de Penelas la gavilla de Romero; capitaneada por él mismo, la atacó y dispersó completamente, causándole un muerto, tres heridos y un prisionero, y le cogió nueve fusiles y carabinas, tres cananas, cuatro bayonetas y porcion de efectos de vestuario. Segun confesion del prisionero, Romero es uno de los heridos, cuya noticia confirman los paisanos de aquellas cercanías, habiéndose dispuesto todo lo necesario para apoderarse de su persona.

Estos hechos ponen un término satisfactorio á las operaciones que la invasion de esta gavilla hizo necesarias.

### ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública para conocer en quién ha recaido el título de Marques de Benavent, cuva última poseedora de quien se tiene noticia fue Doña María del Cármen Gallegos, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la Gaceta del Gobierno con arreglo á lo mandado en los artículos 6? y 10 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al expresado título de Marques de Benavent, quiere admitirlo, presentando en este caso la reclamacion oportuna al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado por el artículo 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 4846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo se entiende que le han renunciado y que tiene entonces efecto la caducidad del título de que se trata.

Madrid 7 de Mayo de 1849.—José Sanchez Ocaña.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública en averiguacion de la persona que tenga derecho à suceder en el título de marques del Bellosillo, cuyo último poseedor de quien se tiene conocimiento fue D. Marcos Velazquez y Alencastre, que falleció en 4 de Marzo de 1721, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la Gaceta del Gobierno, con arreglo à lo mandado en los artículos 6º y 10 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 por si el que tenga derecho al expresado título de Marques del Bellosillo quiere admitirlo, presentando en este caso la reclamación oportuna al Ministerio

de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado por el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo se entiende que le han renunciado y que tiene entonces efecto la caducidad del título de que se trata.

Madrid 7 de Mayo de 1849.—José Sanchez Ocaña.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública para conocer en quién ha recaido el título de Marques de Blondel del Estanque desde D. Felipe Miguel que le heredó por fallecimiento en 1810 de D. Luis Blondel de Druot, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, á quien se hizo merced en 1790, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo mandado en los artículos 6º y 40 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al expresado título de Marques de Blondel del Estanque quiere admitirlo, presentando en este caso la reclamacion oportuna al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del término de los seis meses que a cada uno de los inmediatos sucesores está señalado por el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido, y sacar la correspon-diente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo se entiende que le han renunciado y que tiene entonces efecto la caducidad del título de que se trata.

Madrid 11 de Mayo de 1849.—José Sanchez Ocaña.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública para conocer en quién ha recaido el título de Baron de Blava desde D. Bernardo de Martí, á cuyo favor se creó en el año de 1771, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo mandado en los artículos 6º y 10 de la Real instruccion de 44 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al expresado título de Baron de Blava quiere admitirlo, presentando en este caso la reclamacion oportuna al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que à cada uno de los inmediatos sucesores está señalado por el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo se entiende que le han renunciado y que tiene entonces efecto la caducidad del título de que se trata.

Madrid 11 de Mayo de 1849.—José Sanchez Ocaña.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública en averiguacion de la persona que tenga derecho a suceder en el título de Conde de Reparaz, cuyo último poseedor de quien se tiene conocimiento fue D. Juan Bautista Ustariz, que falleció en el año de 1810, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la Gaceta del Gobierno con arreglo á lo mandado en los artículos 6º y 10 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 por si el que tenga derecho al expresado título de Conde de Reparaz, quiere admitirlo, presentando en este caso la reclamacion oportuna al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado por el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho. satisfacer el impuesto establecido y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo se entiende que le han renunciado y que tiene entonces efecto la caducidad del título de que se trata.

Madrid 11 de Mayo de 1849.—José Sanchez Ocaña.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 1º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la sala de subastas de esta Intendencia el primer remate de las obras que son necesarias para establecer las dependencias de la casa de la Moneda en esta corte, y del departamento del grabado y maquinas, en las casas de la calle de Maria Cristina, número 23 nuevo, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en la casa de los Consejos, cuarto entresuelo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

que quieran tomar parte en la licitacion. Madrid 48 de Mayo de 4849. - L. Flores Calderon. DIRECCION DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID

En cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Rentas estancadas, y por disposicion del Sr. Di-rector de la fábrica nacional de tabacos de esta corte, se saca á pública subasta por el término de un año el papel que se necesita para envolver las diferentes clases de labores de tabacos, debiendo verificarse dicho acto el sábado 42 de Junio próximo á las doce de su mañana en las oficinas del establecimiento, donde se hallarán de manifiesto desde el miércoles 23 del corriente las muestras del papel y el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta.

Madrid 19 de Mayo de 1849.—Javier José de Burgos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Habiéndose dispuesto por Real órden la enagenacion de varios coches, guarniciones, vendajes y otros efectos per-tenecientes al secuestro de los Infantes D. Cárlos, D. Sebastian y Sra. Princesa de Beira que se hallan á cargo de la Administracion principal de fincas del Estado, se hace saber al público para si gusta interesarse en la adquisicion de dichos efectos, los cuales estarán de manifiesto los dias 21, 22, 23 y 24 del actual desde las dos á las seis de la tarde en las cocheras del cuartel de San Gil, callejon de San Marcial, donde se informará de su última retasa y se admitirán proposiciones.

Madrid 19 de Mayo de 1849.—Isidoro Arias.

### INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo tenido lugar en el dia de ayer el remate que estaba anunciado para la venta de un solar que antes fue cuartel de caballería, sito en esta corte y su calle del Duque de Osuna, se señala nuevamente para dicho acto el 4 de Junio próximo y hora de la una de su tarde en los estrados de esta Intendencia, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, segun se anunció en la Gaceta y Diario de avisos de 29 y 30 de Abril próximo pasado y de 11 del cor-

Madrid 19 de Mayo de 1849.—Goñi.

El Intendente militar del distrito de Burgos hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y se en este servicio podran remarime en priego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada; y que para que pue-dan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 10 de Mayo de 1849. — Antonio Bernabeu. Blas de Iraolagoitia, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito por el término de un año, á contar desde 4º de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formali4846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendra lugar en el juzgado de esta Intendencia el dia 20 de Julio inmediato a las dece en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá a oreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas venta-josa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar electo si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requie-re que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que

caso aceptar y firmar el acta del remate: Coruña 15 de Mayo de 1849. - Venancio Diez de la Puente.-Félix Fernandez Badillo, Secretario.

pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su

# JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

Secretaria.

La Junta de censura ha aprobado las obras dramáticas tituladas

Otra noche toledana, comedia en un acto. El parecido en la corte, comedia en tres actos. Hacer la cuenta sin la huéspeda, comedia en tres actos. Muérete y verás, comedia en cuatro actos. El diablo son los nietos, comedia en un acto. Miguel y Cristina, comedia en un acto. La alqueria de Bretaña, drama en cinco actos. El secreto de una madré, drama en tres actos. La hermana del soldado, drama en cinco actos. Sara, drama en tres actos. Ricardo el negociante, drama en tres actos. La loca fingida, drama en un acto. El castillo de San Alberto, drama en cinco actos. El campanero de San Pablo, drama en cuatro actos. La vuelta de Estanislao, comedia en un acto. Juan Bravo el comunero, drama en cuatro actos. El dinero, comedia en cuatro actos. Los dos preceptores, comedia en un acto. Los parvulitos, sainete. La última conquista, comedia en dos actos. La familia del boticario, comedia en un acto. No es oro cuanto reluce, comedia en tres actos. ¿ Quién era? comedia en un acto. Los payos hechizados, sainete. El fuera, sainete. El tio Vigornia, sainete. El cochero y Mr. Corneta, sainete. Los genios encontrados, sainete. Perico el empedrador, sainete. Los novios burlados, sainete. El fin del pavo, sainete. La boda del tio Carcoma, sainete. El calderero y vecindad, sainete. El triunfo de las mugeres, sainete. El trjedor de Segovia, comedia en seis actos. Colegialas y soldados, zarzuela en dos actos. Margarita Humphrey ó la loca de Kilmarnok, drama trá-

gico en cuatro actos. El castillo del diablo, drama en cinco actos. Encuentros y bofetones, comedia en un acto. El protestante, drama en dos actos. Lo que se publica en cumplimiento del art. 47 del Real

decreto orgánico de los teatros del reino. Madrid 18 de Mayo de 1849.-El Secretario, Baltasar

Anduaga y Espinosa. Al aprobar la Junta de censura las producciones dra-

máticas que á continuacion se expresan, ha estimado oportuno hacer en ellas varias supresiones, sin las que no está ntorizada su renresentacion Y se anuncia para que las empresas que quieran uti-

lizarlas acudan á esta secretaria para enterarse de las indicadas supresiones. Madrid 18 de Mayo de 1849. = El Secretario, Baltasar

Anduaga y Espinosa.

Producciones dramáticas que se citan. El protestante, drama en dos actos. Encuentros y bofetones, comedia en un acto.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juan Bravo el comunero, drama en cuatro actos.

Licenciado D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en la ermita titulada del Santo Cristo de Burgos, sita en la villa de Valparaiso de Abajo, fundó en 24 de Junio de 1697 la Señora Doña Isabel María de Zúñiga, Condesa que fue de Montalvo, cuyo patrono lo es el Sr. Baron de Pallaruelo, para que en el término de 30 dias so presenten en este juzgado á deducirlo en debida forma, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete a 6 de Mayo de 1849.-Ramon Salinas y Góngora.-Por su mandado, Angel Chamorro.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y

dades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de emplaza á todos los que como parientes se consideren con t derecho à los bienes pertenecientes à la capellanía colativa que en 48 de Enero de 4326 fundó D. Juan García, cura beneficiado de la iglesia de San Pedro de esta villa y párroco de Vicálvaro y Ambroz, en la iglesia parroquial de San Gines de esta corte, para que al término de 15 dias, contados desde este anuncio, se presenten á usar de él en el mismo juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio.

> Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia en el cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gasque de Peralta, natural de Calanda, provincia de Teruel, de estado casado, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo en este juzgado por la escribanía del crimen de Don Ramon Aragon Espinosa sobre abusos en la direccion y administracion de la compania general del lris, pues si asi lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

> El doctor D. Juan de Cárdenas, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

> Por el presente se cita, llama y emplaza á aquellos individuos que tengan derecho á la sucesion legitima de bienes del finado Pedro del Fuego, natural y vecino que fue de esta ciudad, en la que falleció intestado, soltero, el dia de Octubre de 4848, de 77 años de edad, siendo hijo de Diego del Fuego y de Isabel Ramos, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de la corte y Boletin oficial de la provincia, se personen por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho en el expediente promovido en este juzgado y escribanía del infrascrito; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se procedera en dicho expediente à lo que hubiere lugar, sin mas citarles.

> Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 28 de Marzo de 1849. — Juan de Cárdenas. — Por mandado de dicho

señor, Francisco de Paula Gonzalez.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho à los bienes que constituyen el dote de la capellanía que en la parroquial iglesia de Santa María de Torredonjimeno fundó Lucía de Molina en 9 de Abril de 1669, para que dentro de 30 dias, siguientes à la publicación de esta edicta en la Casta de Molrida acudan é de cacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del actuario, bien por sí ó por medio de apoderados en forma; apercibidos que de no hacerlo seguirá en rebeldía el litigio, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues en mi auto de este dia, dictado á instancia del procurador D. Pedro Muñoz Ponce, á nombre de D. Juan de Dios Arjona, como marido y conjunta persona de Doña Antonia de Uclés Mazuelo, vecinos de la

Higuera de Calatrava de este partido, asi lo tengo mandado. Dado en Martos á 26 de Abril de 1849.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Licenciado D. Antonio Graciano y Ocaña.

Tenencia de Alcalde de Madrid.-Distrito del Hospital.-Ignorándose el paradero de D. Mariano Salcedo, se le cita por el presente anuncio para que comparezca á celebrar ante mí juicio de conciliacion solicitado á instancia de D. Felipe San Martin, en concepto de apoderado de D. Isidoro Selles, el dia 45 de Junio próximo que he señalado para que tenga esecto á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la plaza Mayor, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá en un todo con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de jus-

ticia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Mayo de 1849.—Juan Blazquez Prieto.

Tenencia de alcalde de Madrid. Distrito del Hospital. Ignoràndose el paradero de D. Mariano Salcedo, se le cita por el presente anuncio para que comparezca á celebrar ante mí juicio de conciliacion solicitado á instancia de D. Felipe San Martin, en concepto de apoderado del Excelentísimo Sr. D. Rufino García Carrasco, sobre pago de maravedis, el dia 15 de Junio próximo que he senalado para que tenga efecto á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la plaza Mayor, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá en un todo con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia, y le parará el perjuicio que haya

Madrid 16 de Mayo de 1849.—Juan Blazquez Prieto.

# PARTE NO OFICIAL.

# CORTES.

# SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. PRINCIPE DE ANGLONA.

Sesion del dia 19 de Mayo de 1849.

Abierta á las dos y cuarto se lee y queda aprobada el acta de la an-

terior.
Se da cuenta de varios expedientes.
Se leen dos proyectos aprobados por el Congreso, el primero sobre arreglo de pesos y medidas, y el segundo para la continuación del ferrocarril de Madrid à Aranjuez, y se anuncia por el Sr. Presidente que se reunirán las secciones para el nombramiento de las comisiones que han de informar sobre estos proyectos.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente dice que se avisará á domicilio para la próxima sesion, rogando á las comisiones se sirvan activar los trabajos que tienen pendientes para que el Senado tenga

Se levanta la sesion á las tres menos cuarto.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 19 de Mayo de 1849.

Se abrió á las dos y media.

Leida el acta de la anterior fue aprobada. Se dió cuenta de los objetos que habian ocupado á las secciones en su reunion de ayer.

Pasaron á la comision de peticiones las presentadas en la secretaría

Pasaron à la comision de peuciones las presentadas en la secretaria del Congreso durante la presente semana.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar parte de la comision mista para el proyecto de ley de beneficencia, quedando elegidos los Sres. Vazquez Queipo, Galvez Fernandez, Sanchez Monge, Calvo Rubio y Federico.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Dictámenes de la comision de peticiones.

Se aprobaron los comprendidos desde el núm. 91 al 406 inclusive. La peticion señalada con el número 94 en que solicitan varios Oficia-retirados que se cumpla el decreto de las Córtes de 4 de Enero de 18813, por el cual se prometieron terrenos á los militares que hubiesen trabajado por la independencia de la patria, fue recomendada por el señor Lujan al Gobierno. El Sr. Ministro de la Guerra reconoció la justicia de esta reclamación, prometiendo hacer por su parte cuanto pudiera en favor de los replanestes. de los reclamantes.

Respecto del número 93 en que se pide sean indemnizados los dueños de oficios incorporados al Estado, manifestó el Sr. Galvez Cañero que convenia el que quedase una copia en el Congreso para que se pudiera tener presente en tiempo oportuno, estimulando al Gobierno para que presentara un proyecto de ley sobre la materia. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofreció no olvidar este importante asunto, y la comision accedió á que quedara la conia. quedara la copia.

quedara la copia.

El número 98, que es una reclamacion de varias viudas y huérfanos de Oficiales generales en que piden se les abonen los atrasos que tienen à su favor, fue tambien recomendado at Sr. Ministro de la Guerra por el señor Lujan. El Sr. Ministro manifestó que el expediente relativo á este asunto tocaba ya á su término, y que en él se manda que se liquiden esos alcances para que los interesados los perciban en la misma forma que los demas de su clase.

El núm. 401, que contiene una reclamacion de varios tenderos sobre la desigualdad con que se reparte el subsidio de comercio, dió lugar á que el Sr. Illa y Balaguer llamara la atencion del Gobierno sobre la desigualdad de que se quejan los peticionarios, y le propusiera el que adoptase medidas para cortar este abuso. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encargó de llamar la atencion del de Ilacienda acerca del particular.

La peticion señalada con el número 403, en que se pide la modificacion de la actual ordenanza de reemplazos, fue recomendada al Gobierno por el Sr. Martin. El Sr. Ministro de la Guerra manifestó que los importantísimos trabajos que han ocupado á las Córtes en la presente legislatura han sido la causa de que no se presentara el de la ley de reemplazos, que el Gobierno tiene ya concluido; pero anunció que se presentaria en la próxima legislatura.

Los demas desdemanos que se aprobarco no efeccioron dicortion. la próxima legislatura.

Los demas dictámenes que se aprobaron no ofrecieron discusion.

Autorizacion para plantear los presupuestos.

Continuando la discusion pendiente se levó la siguiente enmienda?

Enmienda 10.

De los Sres. Hurtado, Fernandez Negrete, Velloso, Careaga, Garcia

De los sies. Intrado, tendado, le los los sies. Intrado, tendado, Arce y Borrego.

«Para cubrir los 50 millones que como aumento se imponen á la riqueza territorial contribuirá tambien en justa proporcion la industria com mercial, entendiéndose este aumento como contribucion extraordinaria de

guerra.» El Sr. HURTADO, para apoyarla: Desestimadas las enmiendas propuestas á este proyecto de ley con tendencia á introducir rebajas en las contribuciones del Estado, solo queda que hacer á los Diputados el que el aumento introducido en el presupuesto respecto de la contribucion directa se reparta con equidad, y el que toda vez que este aumento se impone, segun el preambulo del proyecto de ley de presupuestos presentado por el Gobierno por las circunstancias difíciles que ha atravesado nuesto país se vote como contribucion extraordinaria. Y no como contribucion extraordinaria. tro pais, se vote como contribucion extraordinaria, y no como impuesto ordinario, estableciendo asi un precedente funesto: este es el fundamento de la enmienda.

Señores, si bien al Gobierno deben darse los medios que necesita para las atenciones públicas, no se puede desconocer que estos medios no deben ni pueden otorgarse sino del modo que la Constitucion del Estado previene. Y siendo esto así, no alcanzo la razon que tenga el Gobierno para imponer ese aumento de 50 millones sobre la contribucion de inmuebles imponer ese aumento de 50 millones sobre la contribucion de inmuebles exclusivamente, eximiendo de ella á la industrial y comercial. No se dirá que la razon de esto es la de estar excesivamente gravada esta última, porque en mi opinion no es exacto. Yo creo que esta clase de contribuyentes se encuentran sumamente beneficiados.

La justicia de la segunda parte de esta enmienda se esplica por sí misma. Habiéndonos dicho el Gobierno que el aumento de los 50 millones era por razon de las circunstancias extraordinarias, claro es que este aumento solo ha de cobrarse como un impuesto extraordinario y no ordi-

mento solo ha de cobrarse como un impuesto extraordinario y no ordi-

mento solo ha de cobrarse como un impuesto extraordinario y no ordinario.

Creo, señores, que en propongo principalmente el que se cumpla el articulo constitucional, y que todas las riquezas contribuyan proporcionalmente a satisfacer este aumento.

El Sr. REY: Señores, la enmienda del Sr. Hurtado estaria en su lugaf si el Gobierno hubiese pedido á las Córies que la contribucion de immuebles fuese gravada con 50 millones mas de los que actualmente pagan, en cuyo caso seria justo que estos 50 millones se repartieran por iguales partes entre los demas contribuyentes; pero esto no es así; lo que se hace únicamente es fijar el cupo que la contribucion de immuebles ha de satisfacer en lo sucesivo hasta que los gastos del Estado nos pongan en posesion de que se disminuyan. Sabido es que en 4845 al establecer el sistema tributario se impuso á la riqueza territorial ó de inmuebles el cupo de 300 millones, el cual se bajó en los sucesivos á 250, y que á la industria y comercio se la impuso la contribucion marcada en las tarifas, la cual no ha sufrido variación alguna; y ahora lo que se hace es volver á señalar aquel cupo á condicion de que los contribuyentes no sufran mayor recargo que el 42 por 400 de las utilidades líquidas. Apoyada la comision en estas razones no puede admitir la enmienda, esperando que el Congreso se sirva por lo mismo desecharla.

Al preguntar si se toma en consideración, se pide que la votación serva por lo mismo desecharla.

Al preguntar si se toma en consideracion, se pide que la votacion sea nominal; y verificada, es desechada por 75 votos contra 62.

osicion del Sr. Ordax Avecilla sobre la expedicion española

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

(Movimiento de atencion: muchos Sres. Diputados se apresuran á en-

(Movimiento de atencion; muchos Sres. Diputados se apresuran á entrar en el salon, y ocupan sus asientos.)

Un Sr. Secretario lee la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, fieles al principio de reconocer y respetar en las demas naciones la perfecta independencia que aman y sustentan para su patria, sienten con el mas profundo dolor que tomen consistencia los rumores de que el Gobierno de S. M. dispone y apresura el ambarqua da una expedición militar contra de Gobierno de la Paráblica. embarque de una expedicion militar contra el Gobierno de la República

Demostraciones y resoluciones de esta especie solo pueden justificarse en casos muy señalados, y por circunstancias que no reune la que parece tomada por el Gobierno de S. M., siquiera se presente bajo la apariencia de un homenaje cristiano ofrecido al Jefe visible de la Iglesia católica.

Menos se justifican todavía cuando en vez de solicitadas son resistidas

menos es justifica todavia cuando y vez de solicitadas son resistadas por el pueblo que ha de experimentar sus efectos, y menos en fin cuando este pueblo se organiza y gobierna por principios y máximas de derecho universal, dando un ejemplo de moderación y tolerancia que jamas habrá de esperarse de los Gobiernos impuestos por la fuerza.

Intimamente penetrados los que suscriben de esta verdad, y de que la silla del Pontífice tiene hoy por precio la libertad de la ilustre Roma;
Al Congreso piden se sirva declarar que verá con sumo desagrado la salida de una expedicion militar para los Estados pontificios, así como cualquiera otro género de demostraciones que dificulten la reconciliacion. del Soberano Pontífice con sus amados hijos los ciudadanos de la ciudad

cterna.

Palacio del Congreso 48 de Mayo de 4849. = José Ordax Avecilla. = Nicolas María Rivero. = Aniceto Puig. = Manuel María Aguilar. = Félix Martin. = Juan P. Muchadas. = Gavino Gasco.

El Sr. ORDAX AVECILLA: Señores, si siempre que hablo al Congreso trato de hacerlo con el mayor vigor, en la cuestion presente quiero hacerlo mucho mas, porque la causa que voy á defender es una causa justa que se apoya en principios que no pueden desconocerse, y estos principios son los de la humanidad y de la política que profesan los partidos sin distincion alguna, que nos impele á defender los principios de la justicia y del derecho, si estos principios no alteran la dignidad mas grande, la honra nacional. Estos principios, que son comunes á todos los españoles, honra nacional. Estos principios, que son comunes á todos los españoles,

comunes à todos los partidos políticos, estos principios no pueden ser sos-; funda y dolorosa. El Congreso se complace, y felicita á V. M. por el apoyo tenidos por la fraccion á quien tengo el honor de representar. Señores, la causa de Roma es la causa de la civilizacion de las so-

ciedades modernas, son los principlos sobre que se asientan los Gobiernos monárquicos. Al vel amenazada esta causa por una disposicion del Gobierno de S. M., cuyas trascendencias serán inmensas, no hemos podido menos de levantar aqui nuestra voz para que resuene en el país; y pa-ra que pasando la frontera vea el mundo los sentimientos que animan a la

España acerca del progreso y civilizacion de los demas pueblos.

Tres son los puntos ó razones para que un Diputado levante su voz en contra de disposiciones del Gobierno, y estos tres puntos concurren en la ocasion presente para que así se haga, y mas cuando el Gobierno al adoptar medidas semejantes no se apoya en la justicia, en la dignidad ni en la honra nacional. ¿Y con qué justicia, señores, el Gobierno de S. M. ha tomado la grave resolución de mandar un cuerpo militar a Roma? Hablo, señores, en la hipótesis de que asi se haga ó se piense hacer, pues de no-

toriedad es el que asi va á verificarse.

En las sociedades humanas no se conocen mas que dos derechos, el En las sociedades humanas no se conocen mas que dos derechos, el de la naturaleza y el de la política. ¿Y tiene el Gobierno de España algun derecho por la naturaleza para intervenir en Roma? ¿de donde le vino à España el derecho natural de predominio sobre la ciudad de Roma? ¿de las leyes? ¿de los pactos ? Al considerar esta especie de autoridad pecesitariamos examinar estas leyes y estos pactos para saber si el Gobierno español tiene semejante derecho: como estas leyes y estos pactos no existen, y como no se obra à instancia de parte agraviada, el derecho esta parte de Roma que se abroga el Gobierno español de intervenir en los asuntos de Roma es injusto y viola el derecho internacional que han fundado todas las naciones entre sí que no es distinto del derecho comun que se funda en ignales títulos; y así como en el derecho comun nadie es osado á interve-nir en cuestiones de otros valiéndose de la fuerza bruta, del mismo modo nir en cuestiones de otros valiendose de la luerza difuta, dei mismo modó ninguna nacion tiene derecho para intervenir en otra so prefexto ó á título de establecer en ella el órden; y la injusticia es tan evidente en este caso que cada cual meta la mano en su pecho y examine su corazon para que la conciencia le diga iniquidad; pues bien, señores, si no tienen otros indamentos las sociedades entre sí que los mismos que rigen á las familias, esto basta para que los hombres amantes de la justicia y que defien-

den el derecho, condenen esto mismo.

Ademas de esto, señores, es necesario examinar las circunstancias en que hoy dia se encuentra la Europa, y seria preciso para llevar á cabo semejante intervencion que trastornásemos los principios fundamentales de la Constitución de los Estados. En Roma el poder destruido era un poder santo, católico, cristiano, y el poder que le ha reemplazado es un poder natural, popular que se ha dado una forma de Gobierno cual ha creido mas conveniente, que no ha violado ninguno de los derechos que tenia sobre sus súbditos, y ha dado pruebas de tolerancia abol endo el cadalso: ese pueblo adoptando esta medida ha dado una prueba de tolerancia y de respeto á todas las opiniones; y pueblo, señores, que no ha violado el derecho de sus súbditos, el derecho de las nacionalidades, que no ha invadido ningun territorio, declarado ninguna guerra, ni mezclado sagrada, comun á todos los pueblos, cual es á los derechos del Pontífice, y a este título de católicos y de súbditos del Príncipe de la cristiandad es como vamos á poner los grillos al pueblo romano destruyendo las leyes

que se acaba de dar, y restableciendo el antiguo Gobierno teocrático. Si hubiese de entrar en esta cuestion de lleno diria que esto me Si núblese de entrar en esta cuestión de neba daria que esto ine parecia imposible, y diria tambien que con las mismas razones que se quiere imponer à Roma un Gobierno, con estas mismas podia y deberia imponerse à todas las demas naciones y á todos los pueblos cristianos; y esto no solo es así, sino que con la historia en la mano podria citar las invasiones. los saqueos y demas que ha sufrido Roma por parte de estas naciones que reconocieron la autoridad del Santo Padre como Jefe de la Iglesia; y as como en algunos pueblos hau tenido libertad para darse el Gobierno que mejor les ha parecido, debe tenerla igualmente Roma, á lo que se anade que la autoridad del Sumo Pontifice como Jefe espiritual ha sido reconocida y acatada en Roma, pues que en medio de su revolucion se gri-taba viva Pio IX: esto prueba que la causa del pontificado es distinta de la causa del Pontifica como Rey, y el que ha salido de Roma no es el Ponti-

fice, sino el Rey.

Despues de examinar la cuestion bajo este aspecto voy á hacerlo res Después de examinar la cuestion de processor la petro voy a nacerior especto de nuestra posicion en Roma con referencia á las demas Potencias que han intervenido ya en este asunto. Primeramente es preciso saber que España no va á intervenir en Roma solamente, sino que va á intervenir al lado de 30 ó 40,000 franceses, al lado del ejercito austriaco, y de 14,000 ai iado de 30 0 40,000 franceses, ai iado del ejercito austriaco, y de 14,000 napolitanos, y que nuestra posicion en contacto con estos poderes mucho mas fuertes y con intenciones acaso opuestas va á ser comprometida y tenga resultados desastrosos, porque mi su fuerza numérica ni los subsidios y todas las demas garantías para hacerse respetar son ni con mucho tan grandes como las que tienen estas naciones.

al lado pues de la injusticia vemos que ni la dignidad del pais ni la política aconseja la medida que se va á tomar, es necesario que se rechace ademas por un voto de censura al Gobierno que la autorice, para que no diga que España ha intervenido jamas en la forma de Gobierno de otros pueblos, y para que se eviten los compromisos que esto nos puede acar-rear. No hay que perder de vista, señores, que la guerra entre la libertad y el despotismo se va á empezar, y que la España tiene necesidad de afi-liarse, ó bien á la bandera de la libertad representada por las Potencias del Mediodia, ó bien á la bandera del despotismo representada por las

del Norte: en mi concepto la eleccion no es dudosa.

Decia el otro dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con mucha oportunidad hablando de la reserva, que no podia hacer lo que deseaba el Sr. San Miguel, porque estábamos convalecientes. Y, señores, cpo-dremos enviar soldados a Italia? No, por la boca misma del Sr. Presidente del Consejo está condenada esa intervencion, que ningun resultado bue te del Consejo está condenada esa intervencion, que ningun resultado bueno puede dar. Sobre todos estos vicios que tiene esa medida, tiene otro mas grave, cual es la inconstitucionalidad de la medida. A estas horas el Gobierno tiene ya dispuestos los Jefes, los batallones, todo lo relativo á la expedicion; esto supone un gasto que el Gobierno no puede hacer sin la competente autorizacion de las Córtes, por cuanto es un gasto extraordinario, no para conservar el órden interior, sino para una cosa, con la que nada tenemos que ver bajo el punto de vista que quiere mirarle el Gobierno; y ese gasto extraordinario es contrario al sentimiento económico de que estamos haciendo alarde unos y otros individuos del Congreso. ¿ Y qué dirá de eso el país, señores, al cual representamos? Mucho, sin que qué dirá de eso el pais, señores, al cual representamos? Mucho, sin que podamos contestarle nada. El Gobierno está hoy disponiendo de partidas que no figuran en los presupuestos, y esto es contrario á la Constitucior de un modo incontestable.

De todo lo dicho se desprende que esa disposicion que está tomando De todo lo dicho se desprende que esta disposición que esta tomando el Gobierno es impolítica, inconstitucional é indigna del carácter español. Espero pues que atendiendo á las razones que dejo manifestadas, el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición presentada. El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: (\*) Señores, empezaré

El Sr. Marques de PIDAL. Amnistro de Estado: A j Senores, empezare recordando al Congreso que en las varias excitaciones que se han hecho al Gobierno para que diese explicaciones sobre el asunto á que se refiere la proposicion. el Gobierno contestó que no era compatible con sus deberes en aquellas circunstancias darlas; pero hoy no es asi: hoy puede decir el Gobierno que se han dado las órdenes para que la expedicion se embarque, para las costas de Italia. Enunciado de esta manera explíctio se transcata el hecho, partiralmente podremos yenir à la proposición que embarque, para las costas de Italia. Enunciado de esta manera explícita y terminante el hecho, naturalmente podremos venir á la proposición que se ha sometido al Congreso y á examinar la política del Gobierno en este particular. Pero antes de todo se presentan las dos consideraciones por donde ha concluido su discurso el Sr. Ordax Avecilla, y que yo seré las primeras que examine. S. S. ha examinado la cuestion política y despues económicamente, y yo voy á tocarla bajo ambos puntos.

Bajo el aspecto ó punto de vista de legalidad constitucional, el mismo Sr. Ordax ha reconocido que el Gobierno, ó mas bien el Rey, tiene, segun la Constitución, la facultad de hacer la paz ó declarar la guerra, dando despues cuenta documentada á las Córtes. Así que, bajo este punto de vista, el Gobierno estará perfectamente dentro de la legalidad constituciónal, reservándose dar explicaciones mas adelante fundado en este artícu-

vista, el Gobierno estará perfectamente dentro de la legalidad constitucional, reservándose dar explicaciones mas adelante fundado en este artículo. Pero hay mas. ¿Cómo se dice que el Gobierno no ha dado cuenta de la conducta política que piensa seguir? ¿Pues qué, tanto tiempo hace que precisamente por mi organo se dijo que el Gobierno se reservaba prestar apoyo al Santo Padre para ser reintegrado en su dominio temporal? ¿Y qué contestó à esto el Congreso y el Senado? Aceptarlo. Decia el discurso de la corona el siguiente párrafo:

«Al anunciaros tan fausto, suceso, no puedo menos de reconder el tendere de la corona el siguiente párrafo.

«Al anunciaros tan fausto suceso no puedo menos de recordar otro funesto y doloroso. El Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la capital del orbe católico, y á buscar un refugio en tierra extraña. En tan dolorosas circunstancias no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España, y un seguro y cordial asilo en esta nacion siempre católica

Aqui se ve que el Gobierno declaró á la faz de la España y de toda la Europa que estaba dispuesto á ofrecer el apoyo necesario á la cabeza visible de la Iglesia, y tanto estaba dispuesto á dárselo que ya se lo habia ofrecido. ¿Y qué contestó á esto el Congreso de Diputados despues de la discussion solemne que aqui se suscitó? Lo siguiente en el oportuno pár-

rano:

«Altamente satisfactorio es para el Congreso el completo restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede, cuya paternal solicitud tanto ha contribuido á este fausto suceso. El funesto y affictivo acontecimiento que con este motivo se ha dignado recordar V. M. de que el Sumo Pontifice se ha visto obligado á abandonar la capital del orbe católico, y buscar un refugio en tierra extraña, ha afectado al Congreso de una manera pro-

y el seguro y cordial asilo que se ha apresurado á ofrecerle en esta na cion siempre católica y piadosa. La conducta del Gobierno de V. M. vista de este grande infortunio, sufrido por el Padre universal de la Iglesia, ha correspondido perfectamente á los impulsos del corazon magnani ino y religioso de V. M., à los sentimientos de los españoles, y à la expre-sion unánime de sorpresa y de dolor que ha arrancado del corazon de to-dos los fieles y del mundo ilustrado y culto.» Aqui se ve pues, señores, que no solamente el Gobierno está explíci-

tamente en su derecho constitucional con arreglo á la Constitucion del Es tado, sino que ha dado cuenta á las Cortes anticipadamente, y que las Cortes de la nacion española le han aprobado que diese apoyo at Sumo Pontí fice. Y no se crea, señores, que cuando se habló de este apoyo en el Con tice. Y no se crea, señores, que cuando se hablo de este apoyo en el congreso se limitó al apoyo moral, y no se especificó que podia muy bien
llegar lá ser material; pues en esa misma discusion se suscitó este punto
entre el Sr. Cortina y el que tiene la honra de hablar en este momento y
el Sr. Presidente del Consejo, y se dijo expresa y terminantemente que
podia muy bien llegar el caso de ser apoyo material, y en este sentido se
votó. Véase pues como el Gobierno, no solo estaba en su derecho constitucional, sino hasta anticipadamente autorizado por las Cortes del remo.

Relativamento é la cuestion georgiamento dicho mo pura construcción.

Relativamente à la cuestion económica he dicho en otra ocasion que esta vendria aqui oportunamente, lo mismo que la parte política. Pero añadiré que hasta el momento en que estoy hablando no ha sido preciso recargar al presupuesto ordinario con un solo real; tan luego como lo sea, el Gobierno pedirá el apoyo de las Córtes presentando el oportuno pro

Dice S. S. que el Gobierno frances pidió la autorizacion á la Asem blea nacional para hacer los gastos, y aun indirectamente para que apr yase la expedicion. Yo á esto no tengo que contestar nada mas que repe tir lo dicho respecto á la parte económica, y ademas que las Córtes de Es paña no son la Asamblea republicana de Francia.

Hechas estas pequeñas aclaraciones y desembarazada la cuestion de estos incidentes, paso ya á ocuparme del fondo mismo de la cuestion. Senores, omito recordar, ó recordaré muy ligeramente solo de quien se trata. ¿Cómo se osa invocar el nombre de libertad para negar auxilios á Pio IX Quién no recuerda la iniciativa que tomó este en la verdadera libertac constitucional, en la libertad hermanada con el órden, con la paz, con la existencia de los derechos universalmente reconocidos? ¿Quién podrá negarlo, quién podrá dudar siquiera que él fue el que tomó la iniciativa de ese movimiento liberal de Italia que tan hermoso se presentaba cuando no estaba comprometido por los excesos, los asesinatos, los crimenes que despues han dado tan funestos resultados? ¡Y se trata de Pio IX! A su voz una nueva perspectiva se presenta en Italia; se establecen los princi-pios constitucionales por toda la Península, en Toscana, en Napoles mismo y todo anunciaba que la Italia entera iba á constituirse bajo nuevos principios y á formar esa unidad italiana, sueño y delirio de todos sus habitantes, pero capaz de realizarse bajo aquellos auspicios; idea vana en la forma de la capacidad de la capacid forma que despues se ha presentado.

¿Quién comprometió el progreso lento, pacífico, pero de indudable éxito, hácia esta ciudad tan deseada? ¡Verguenza da recordar tales escenas, verguenza! Los anarquistas, los demagogos, esos seres funestos a todo, pero mas que à nada à la libertad bien entendida que han comprometido y al progreso verdadero que han alejado de su pais, haciendoli desaprovechar la ocasion mas grande que se les ofrecia de ver plantead: la verdadera y sólida libertad, la cual quizá han retardado por sigios. Todo, todo lo han comprometido esos hombres funestos, y todavia estan comprometiendo lo último que les queda, que es la honra, la independencia política de su propio país. Al momento que fueron verificandose los sucesos que no hago mas que ligeramente recordar, el Pontífice Pio IX que habia abierto las puertas de su patria á los desterrados, las prisiones á los encarcelados, y que habia llamado á los hombres públicos mas opuesto en ideas á los anteriores, el Gobierno se vió rodeado de peligros.

Conviene que esto se tenga presente para vivir alerta; conviene que se sepa que Pio IX, que tanto habia hecho por la causa de la libertad, si vio al momento rodeado de peligros y temiendo por su libertad propia y por su vida; y no hablo de cuando se verificó el inicuo asesinato de Rossi sino de mucho mas arriba; y si quisiera robustecer mi aserto con infinitas pruebas, podria aducirlas; pero bastará una sola porque tiene relacion con este mismo Gobierno, con el Gobierno español: y es que desde Agosto de año pasado ha tenido este un buque surto en Civitavecchia á disposicion and pasado na tenido este un judue sarto en Civias ecenia a disposicion del Pontífice romano, por peticion del mismo Pio IX, que tenia por su vida; de ese mismo Pio IX á quien tantos elogios se tributaban para apoderarse de su autoridad, y á quien tantos insultos se prodigan hoy por hombres que quizá le deben su vida y libertad.

Y bien, señores, cuando ese partido antisocial y demagogo, al que

Y bien, señores, cuando ese partido antisocial y demagogo, al que no quiero darle ninguno de los nombres que entre nosotros se conocen, se hubo apoderado del mando, separándose del hombre que tantos bienes habia hecho, ¿qué hicieron para dar un paso mas adelante? Ya que se osa invocar aqui el nombre de Constitucion, de dignidad nacionai, que el Pontífice habia sido el primero en dar y respetar, ¿qué hizo ese pueblo? Ese pueblo á quien se elogia tanto, ¿voló? ¿Fue á las urnas á dar su voto aunque fuese para nombrar representantes que sostuviesen una política contraria á la de su Gobierno? ¿Se sublevó en masa para protestar una mimemente contra un sistema que creja malo? No señores, eso que se llema pueblo ahora, pues yo hago justicia al verdadero pueblo. ao hizo nada de estas cosas. Ni fue á las urnas, ni votó por una oposicion constitucional, ni se sublevó en masa como hacen los pueblos algunas veces para pueblos. protestar. Nada de eso: lo que hizo fue asesinar cobarde, baja, infa mente al Ministro mismo que iba al Congreso a planter las ideas de Santidad. Asi entienden la libertad esos hombres funestos.

Dice el Sr. Ordax que ese pueblo se ilustró al principio de su revolu-cion con la proscripcion del cadalso. Tengo repugnancia en contestar. ¡Es verdad que quitó el cadalso, sí; pero empuño el puñal y santilicó el men: jamas se llevó este mas adelante. Se asesinó al Ministro Rossi. al Ministro Rossi. Quedaba el Sumo Pontífice, ante quien se postran 300 millones de cristianos, á quien veneran todos los hombres, aun cuando no pertenezcan á la comunion suya, ¿y que le quedaba en su ayuda? Solo aquella fortaleza del animo del varon justo; aquella firmeza de animo que a todo resiste calma, con dignidad, con perseverancia.

¿Y qué hicieron esos grandes hombres, esos héroes? Atacaron al Quirinal à mano armada, pegaron fuego à sus puertas, asesinaron inhuma-namente à los clérigos indefensos que rodeaban al Pontifice en esa hora de namente a los ciergos indetensos que rodenan al Pontince en esa hora agonía. Estos son los hombres que se presentan aqui como humanos, a quienes se elogia porque proscriben el cadalso. Bien vendria à algunos de ellos, porque quiza el cadalso los aguarda mas ó menos tarde para bien de la humanidad, para escarmiento de los malvados.

Viéndose, señores, el Sumo Pontífice en esta ansiedad, un pensamier to grande, elevado, profundo asalto su alma. Bien lo expreso despues en la protesta que hizo. El Sumo Pontífice, no solo es el Jefe temporal de Roma; es, como digo, el Jefe espiritual de 300 millones de católicos que oyen su voz, que observan sus mandates, que le miran como centro de byen su voz, que observan sus mandados, que le miran como centro de la unidad réligiosa y católica. ¿Y dónde estaba el centro de la unidad católica, dónde la libertad para ejercer sus funciones, hallándose el Sumo Pontífice rodeado de sicarios y asesinos? ¿No se veria un principio de perturbación de todo el católicismo? Hé aqui por qué ha habido un estremecimiento profundo en toda la Europa: he aqui por que el Gobierno fran-ces, acabado de salir de las barricadas de Febrero, porque hasta los re-publicanos de la víspera, como en aquel pais se entienden, han recibido una especie de movimiento impulsivo, y no han podido menos de seguir le. ¿Quién no sabe que en aquel momento mismo los hombres de la oposi cion aprestaron una expedicion de 3 á 4000 hombres? ¿Quien no sabe qu cion aprestaron una expenición de a a 400 nombres? ¿Quien no sano que siendo estas ocurrencias precisamente en los momentos mismos de las elecciones, el Presidente de la República, el competidor de Cavaignae tuvo precision, tuvo necesidad de publicar una carta diciendo que él, no solo cuidaria de la libertad del Papa, sino de su autoridad? Se dice que esos son manejos electorales. Sí, señores, manejos electorales son; ¿pero que revelaban? Que los electores querian que marchase en ese sentido, que querian que su Gobierno se declarase por la libertad del Sumo Pontífice porque al cabo la Francia es una nacion eminentemente católica y no podia ver con indiferencia que el Jefe del catolicismo estuviese sin libertad y sin decoro.

Esto, señores, hacia el Gobierno frances, los republicanos de la vís pera, que acababan de salir, por decirlo asi, calientes todavía del fuego de las barricadas: ¿qué haria el Gobierno español en estas circunstancias? ¿Miraria con indiferencia la suerte del Sumo Pontífice? ¿Manifestaria de esta manera que los sucesos de Roma no le importaban nada? Seria mero espectador de la suerte del Jefe del catolicismo? Muchas veces se ha dicho que nosotros no somos extrangeros en Roma, ni el Papa es extrangero entre nosotros; que el Papa ejerce aqui autoridad, que tiene aqu representante, que tiene Tribunales. Y siendo esto asi, ¿cómo el Gobierno de una nacion eminentemente católica podria ver con indiferencia que el Papa no pudiera resistir á hombres que de aquel modo le privaban de la libertad? El Gobierno español, apenas supo este suceso y vió que el Gobierno frances entraba en tan buena via, se dirigió al General Cavaignac y le dijo: no ireis vosotros solos en este empeño: la España está dispues-ta con el Gobierno frances para este fin, sin acordarse para nada de la política, para un fin religioso. Luego llegó la noticia de que el Papa se habia fugado y estaba a salvo. y desde entonces ya cambio necesariamente la situacion de las cosas, y no fue necesario insistir en esta especie de cooperacion pronta, instantánea para salvarle de las manos de quienes le tenian aprisionado. Pensó entonces el Gobierno prontamente en lo que de-bia hacer, y vió que gobernando á una nacion católica no podia prescindir de mirar por el interes del catolicismo en un asunto esencialmente católi-co que podia comprometer la tranquilidad y producir la alarma de las conciencias, y comprometer otra porcion de intereses que se han visto punto,

siempre comprometidos cuando cuestiones de esta clase se han resuelto de

una manera inconveniente.

El Gobierno español en esta situacion se dirigió á todas las Potencias católicas, a todas, manifestándoles el principio, la norma, la pauta de su política, y tiene la gloria de decir que á su pensamiento se han asociado despues todas las naciones católicas, con excepcion de dos solas como lue-go me haré cargo, pero que ha sido la primera en dar este paso. Y á pro-pósito voy á leer al Congreso la nota que pasó á las Potencias católicas, que se ha extractado en los papeles extrangeros, pero siempre de una manera incompleta, de la conducta que se proponia seguir el Ministerio, de la cual no se ha separado, y probablemente no se separará.

Circular à los representantes de S. M. en las Potencias católicas.

Madrid 21 de Diciembre de 4848.

Exemo. Sr.: El estado lamentable en que se encuentra el Jefe de la Iglesia, prófugo de sus Estados y reducido á aceptar el asilo de una Potencia extrangera, obliga al Gobierno de S. M. á pensar detenidamente sobre los medios de evitar los graves males que amenazan á la cristian-dad si no se pone termino á las tribulaciones que alligen al Sumo Pon-

El Gobierno de S. M., que habia previsto con mucha anticipacion la posibilidad de tales conflictos, ha podido, al realizarse estes, ofrecer al Padre Santo, por medio de su Embajador, el mas cordial apoyo de la España, y está dispuesto á prestar al Papa todo aquel que se estime necesario para que la cabeza visible de la Iglesia sea restituida al estado de libertad independencia, de dignidad y decoro que reclama imperiosamente el ejercicio de sus sagradas funciones.

Por esta razon apenas llegó à su noticia que el Papa se habia visto precisado à huir de Roma, se dirigió al Gobierno frances que acababa de manifestarse tan dispuesto à favorecer la libertad de Su Santidad, invitan-dole à que los dos Gabinetes marchasen de acuerdo en cuanto pudiese tenor relacion con la dignidad del Jefe de la Iglosia, como un negocio de in-

teres comun para los dos pueblos.

Pero esta negociación, que solo se dirigia á prevenir los inconvenientes que se pudiesen suscitar con motivo de las disposiciones del mo-mento que juzgasen conveniente adoptar ambos Gobiernos, se puede loy considerar insuficiente en vista del giro que van tomando los negocios en la capital de los Estados pontificios.

No se trata ya de salvar la libertad del Papa amenazada por los ex-

travios de sus propios súbditos: esta que podia considerarse como la cuestion del momento, está en cierta manera terminada por la salida de Roma de Su Santidad; pero tras esta cuestion se presenta otra de no menor importancia, y en la que estan igualmente interesados todos los Gobiernos católicos, la de asegurar de una manera estable, permanente la suprema autoridad del Pontifice, poniendola á cubierto, no solo de toda violencia real y efectiva, sino hasta de las apariencias de coaccion que tan funestas, pueden ser para la causa de la Iglesia como para la paz de los

V. E. conoce muy bien cuán celosos han sido siempre los Gobiernos de todas las naciones católicas para asegurar al Jefe de la Iglesia una po-sicion verdaderamente independiente. La organización misma de los Estados pontificios que han respetado tantos siglos es una prueba irrefragable de esta verdad, pues los pueblos católicos se constituyeron siempre como garantes de la soberanía temporal del Papa, para que en la suprema autoridad espiritual que ejerce sobre todos los pueblos católicos no se pudiese ni aun sospechar la influencia de poderes extraños.

Esta situacion, nacida de la naturaleza misma de las relaciones que median entre el Vicario de Jesucristo y los pueblos católicos, y que ha sido acatada hasta por Gobiernos de distintas creencias, es de un interes tan vilal para toda la cristiandad, que no puede quedar á merced de una parte tan pequeña del mundo católico, como son los Estados pontificios.

La España no, pretende mezclarse en la política interior de aquellos Estados, pero juzga que ni ella ni los demas pueblos católicos deben consentir que la libertad del Jefe de la Iglesia universal y el decoro debido a su sagrada persona queden à discrecion de la ciudad de Roma; y que mientras todas las naciones católicas se apresuran a ofrecer al Papa el homenaje de su profunda veneracion y respeto, una sola ciudad de Italia se atreva a ultrajar su dignidad, reduciendo al Pontífice a un estado tal de dependencia, que pudiera un dia terminar por el abuso de su misma autoridad religiosa.

Estas consideraciones pesan tanto en el ánimo del Gobierno de S. M. que le han decidido á invitar à las demas naciones calóicas à ponerse de acuerdo sobre el modo de evitar los males que necesariamente se han de seguir si las cosas continuasen en el lamentable estado en que hoy se en-

El interes que mueve á la España en este negocio no es esclusivamente espanol, sino de todas las naciones católicas, en las cuales el estado in-cierto y precario del Padre Santo no puede menos de introducir la perturbacion en las conciencias y el desórden consiguiente entre los pueblos: por tanto, si estas Potencias se encontrasen animadas de los mismos sentimientes, como es de esperar, seria de suma importancia que todas obrasen de acuerdo, y que se hiciese patente al mundo que el objeto de estas conferencias era puramente religioso.

conferencias era puramente rengioso.

Para que tan laudables fines puedan llegar a verificarse, ha dispuesto el Gobierno de S. M. dirigirse à los de Francia, Austria, Portugal, Baviera, Cerdeña, Toscana y Nápoles, por medio de sus representantes en las cortes respectivas, invitándolos à que nombren sus plenipotenciarios, y designen al mismo tiempo el punto que juzguen mas conveniente para la regunior.

Con el objeto de evitar las dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la designación del lugar de las conferencias, el Gobierno de S. M. se an-ticipa á indicar esta corte ó cualquiera de las ciudades españolas del litoral del Mediterraneo, tanto por lo proporcionado y cómodo de su posicion; como por la tranquilidad de que se disfruta en la Península; y porque tratadose de un negocio puramente católico, la España no debe parecer lugar poco á propósito para estas conferencias. Esto, que debe solo conside-rarse como una mera indicación, no quiere decir que el Gobierno español no esté dispuesto a envier su plenipotenciario a cualquier otro punto que las Potencias interesadas juzgasen oportuno designar.

Por tanto encargo á V. E. de orden de la Reina nuestra Señora, de la misma manera que lo hago á los demas representantes de S. M. en las cortes indicadas, que acercandose á ese Gobierno procure inclinarle á cortes indicades, que actreaduse a ese conferno procure incinarie a adoptar la medida que se propone en este despacho, del que podrá V. E. dejar copia a ese Sr. Ministro de Negocios extrangeros, asegurandole en nombre del Gobierno de S. M. que el pensamiento puramente religioso que ha impulsado a la España a dar este paso, no solo no envuelve inigua a idea de intervenir en la política interior de los Estados pontificios, sino que la conferencia diplomática que se desea celebrar debera ocuparse úni-ca y exclusivamente de asegurar la libertad é independencia del Papa, sin divolucrar esta cuestion lan grave y trascendental con otras de orden muy diferente, ni hacerla depender de las que actualmente se agitan lo mismo

en la Italia meridional que en la septentrional.

Dios &c.={Firmado.}=Pedro José Pidal.

Aqui se ve pues, señores, cual es la política del Gobierno español, relativamente al asunto de que nos ocupamos. Nosobros no tratamos de intervenir en el arreglo interior del Gobierno de los Estados pontificios; vamos solo á un interes católico, español, á que el Papa tenga una situacion de dignidad, de decoro, de libertad, para que pueda ejercer sus sagradas

funciones, porque de otra manera no seria respetado. Esta nota dirigida á todas las Potencias católicas fue contestada aceptan-do la invitación de España por Portugal, Francia, Austria, Baviera, Napoles y el mismo Padre Santo, y únicamente las rechazaron Cerdeña y Tosca-na. El Congreso sabe, y recordará las circunstancias especiales en que se encontraban estos dos Gobiernos: no se negaban á intervenir en Roma: encontrabati estos dos dobiernos. No se negarata a intervenir en Atomas solamente pretendian que las Potencias que no fuesen italianas no tenian derecho 4 ello. Y la Cerdena dijo que enviaria 20,000 hombres á disposi-

Mientras esta cuestion se agitaba se iban reuniendo los plenipotencia-rios: el Padre Santo viendo los desórdenes, los extravíos de que todos los dias recibia noticias, hizo una invitacion directa á cuatro Potencias que fueron Francia, Austria, Nápoles y España, para que sin perjuicio del convenio de las Potencias católicas, estas acudiesen, á la necesidad del momento por medio de una intervencion armada.

momento por medio de una intervencion armada.

A consecuencia de esa invitacion de Su Santidad que han publicado todos los periódicos de Madrid y de toda Europa, y por eso no la leo, esas cuatro Potencias se reunieron para conferenciar en Gaeta, y se estableció por primer principio el ver los medios mas conducentes para restablecer al Papa en el poder temporal. En seguida entraron en discusion sobre otros medios que no es menester revelar, ni creo que puedo hacerlo, porque no es conveniente revelar lo que ha pasado alli. Se estableció pues el principio; la Francia se adelantó y entró por Civitavecchia; Nápoles siguió el ejemplo, y entró por Terracina; siguió el Austria que ha debido entrar, no tengo noticia de que haya entrado todavía, pero sí debió entrar por las legaciones. Quedaba únicamente España, que fue la primera que agitó esta cuestion bajo el aspecto católico, y se reclamaba especialmento nuestra intervencion por una circunstancia particular de que luego me haré cargo. En estas circunstancias nuestros búques contribuyeron á la rendicargo. En estas circunstancias nuestros buques contribuyeron a la rendicion de Terracina; no se puede llamar rendicion, porque apenas se presentaron en aquel puerto nuestros buques, fueron saludados los espasentaron en aquel puerto nuestros buques, fueron saludados los espa-noles, los llevaron poco menos que en triunfo, gritaron todos viva Pio IX, por todas partes se pusieron banderas en que se leja viva Pio IX. Va pues alli una division de nuestras tropas en el uso y forma, y con el ob-jeto que acabo de indicar. No hay mas ni menos en este asunto hasta el momento; y esta es la politica que rige al Gobierno español en este punto,

Aqui se ve pues clara y patente la política del Gobierno españil. No va á intervenir para reformar ni para arreglar nada: solo lleva una idea calólica de que el Sumo Pontifice esté libre, con prestigio, y en poder independiente para que pueda ejercer sus sagradas funciones libremente; no se mezcla en los asudos interiores de Roma, pues no correspondo se mescla en los asudos interiores de Roma, pues no correspondo se mescla en los asudos interiores de Roma, pues no correspondo se mescla en los asudos interiores de Roma, pues no correspondo se mescla en los asudos interiores de Roma, pues no correspondo se mescla en la calcular de la ca responde á España hacer nada de eso.

Pero dice el Sr. Avecilla: ¿con qué derecho la España y las demas Potencias van 4 Roma? ¿Con qué derecho van a intervenir en los negocios interiores de esta nacion? Yo, señores, prescindo en este momento de discutir este derecho; los señores de la proposicion no prescinden acometer de una manera clara y terminante el derecho de intervencion, y en meter de una manera ciara y terminante el derecno de intervencion, y en esto van un poco adelante; y ciertamente que no ha dejado de admirarma ver que unos señores que tan avanzados se manifiestan en este princinio de libertad, establecen por base que es lícita la intervencion de unos Estados en otros, y lo establecen como podia establecerlo el Gobierno mas absoluto. Dice asi la proposicion: (S. S. la lee.)

Nunca ni Meternich, ni el Congreso de Troupeau, ni el de Leibach han pretendido la intervencion de sus Gobiernos como principio, ni para nan pretendido la intervencion de sus Gobiernos como principio, ni para mezclarse en los negocios del pais, á no ser en las circunstancias y en los casos que sea necesario. Repito que el Congreso de Troupeau y el de Leibach no han dicho mas. Yo, prescindiendo de discutir este principio, solamente consigno que no voy tan lejos como los señores de la proposicion.

Pero, señores, ¿hay alguna paridad entre la intervencion que pudie-ramos hacer nosotros en Toscana con la que hagamos en Roma? Y cuida-do que Roma y Toscana son dos Estados de Italia, estan tocándose, estan di gual distancia, las dos tienen Soberanos de segundo órden: ¿has dos tienen Soberanos de segundo órden: ¿has dos tienen gue de buena fe si hubiera un levantamiento en Toscana, y se tratara de restablecer ai Gran Duque dijese que iriamos con el mismo derecho á Toscana que vamos á Roma á restablecer al Papa? Basta presentar así la cuesciona de la constanta de la c tion para conocer la grande diferencia que hay de uno á otro caso: : que interés católico, qué interes español tendriamos en restablecer al Gran Du-que? Pero ano tenemos interes en que el Jefe del catolicismo, á cuya reque? Pero ano tenemos interes en que el Jete del catolicismo, a cuya ire-ligion pertenece la nacion española, esté en una situacion de decoro, de li-bertad, que le permila ejeraer sus funciones y ser perturbado por nadie? ¿No tenemos interes en que se respite la obra de los siglos, la constitución en que estriba el ejercicio cristiano, constitución que tiene por objeto que el Jefe de la Iglesia tenga Estados que le pertenezean, donde está libre, independiente para poder ejercer su reinado espiritual? ¿ Cuántas veces no se ha dicho que el Papa estaba sometido a la influencia de esta ó aque la nacion? ¿ V cuá se dicia señone al dia que estuviars como un simla nacion que el rapa estapa sometido a la induencia de esta o aque la nacion? 1 Y qué se diria, señores, el dia que estuviera como un simple Obispo, ó no se cómo, en cualquiera nacion? ¿Qué efecto producirian sus decisiones si estuviera entregado á esa demagogia? ¿ Cómo lo respetaria la Iglesia universal? ¿Qué autoridad tendrian sus decisiones? Y si el dia de mañana hubiera que hacer una eleccion, ¿qué libertad habia para hacer esa misma eleccion? Véase pues, señores, qué inmensa, qué protunda diferencia hay entre la intervencion en otra Potencia cualquiera y na intervención que se reduca 4 conservar una garantía necesaria imuna intervencion que se reduce á conservar una garantía necesaria, imprescindible para la independencia del Jefe de la Igiesia. Pero se dice: el Pontifice es un Soberano temporal; pero tened enten-

Pero se dice: el Pontifice es un Soberano temporal; pero tened entendido que el Principe, el Rey no es el Papa, sino al contrario, el Papa es el Rey. Es decir, que el poder temporal es lo accesorio, y la prueba de ello es que lo que se elige es el Papa, no el Rey. De consiguiente cuando tracis la consideracion de Principe temporal, esa no influye nada, porque lo que se nombra siempre es el Papa, el Príncipe es una cosa accesoria. Pero accesorio ó no ¿quién lo elige? ¿lo elige acaso ese pueblo romano que pretende sobreponerse á todos los del mundo por la posición en que se encuentra? ¿lo eligen acaso los ciudadanos de Roma ? No, señores, no Esa Príncipa temporal puesto que así le meremos nombrar, es elegido Ese Principe temporal, puesto que asi le queremos nombrar, es elegido por los Cardenales de la Iglesia católica: á los súbditos de la Reina de España pertenece el elegirlo y tiene el derecho de concurrir á dársele é

Hé aqui pues ya un derecho español que podemos presentar para intervenir en aquel pais. Por que? Porque vamos a defender un dereche español. Hay mas: la España y otra Potencia católica tienen una influencia mayor en esta cuestion por medio de un veto; de manera que no so-lo manda sus Cardenales a elegir al Principe temporal de esos Estados, sino que el Gobierno tiene derecho á impedir que ciertas personas sean ele-gidas. Véase cómo hasta cierto punto hemos tenido siempre intervencion en el Gobierno de Roma, donde tenemos per lo mismo derechos que no podemos renunciar.

Pero hay mas; se dirá y se ha dicho muchas veces: ¡triste suerte es Pero hay mas; se dirá y se ha dicho muchas veces: ¡triste suerte es la de los Estados pontificios de estar ligados de esta manera al Sumo Pontificio y no poder usar de la libertad de otros pueblos! Señores, cualquiera que recorra la historia conocerá que los Estados pontificios no existirian como Estados independientes si no finera por residir alli el Jefe de la Iglesia. Pues qué, á no ser asi ¿los hubieran respetado las tropas del gran capitan y de Cárlos V cuando pasearon sus armas triunfadoras por Italia? ¿Los hubieran respetado las demas Potencias que tuvierou grande influjo en los Estados pontificios? ¿No se sabe que todos los respetaban como el patrimonio de la Iglesia, como la silla de la cabeza visible? A no haber sido por ese respeta los Estados pontificios no seriam mas que una propatinomio de la Igiesia, como la sina de la cabeza visible? A no nabel sido por ese respeto, los Estados pontificios no serian mas que una pro-vincia. Entrad, señores, en Roma, ved esos grandes edificios, esos monu-mentos que admiran los extrangeros. ¿Quién los ha levantado? Se han le-vantado à costa de toda Europa, y à costa de España tanto como de cual-uiero esta Delegació toda costa de toda Europa. quiera otra Potencia: todas han contribuido á levantar esos monumentos honor y gloria del orbe católico. Nosotros los españoles, extrangeros alli ono tenemos alli grandes derechos que defender, y sobre todo grandes intereses que resguardar, y que estarán mai resguardados si el Jefe de la Iglesia no tiene toda la independencia, toda la libertad y todo el decoro que necesita para ejercer sus altas funciones?

¿Como pues se pretende confundir esta intervencion con otra? ¿Negará el Sr. Avecilla que cuando un interes tan grande nos obliga á intervenir en un Estado, tenemos derecho á ello? Porque, señores, no hay que olvidarlo. La Constitucion especial, excepcional de los siglos y de las generaciones, ha venido á considerar al Estado pontífico como la pieda fundamental sobre que estriba el estadiciono, sobre que descense el munfundamental sobre que estriba el catolicismo, sobre que descansa e do entero: esa es la piedra angular sobre que estriba la libertad de Europa, es la base del órden europeo, sin la cual este órden se estremece en sus mas profundos cimientos, y no sabemos adonde iremos á parar desde el momento en que 800 millones de católicos, en que las naciones católicas de Europa no tengan aquel centro, aquel principio de unidad adonde dirigirse para recibir inspiraciones y consejos en las cosas espirituales. ¡Quién sabe adonde iria á parar esta sociedad sin freno ya, porque todos los ha

Véase à qué consideraciones tan graves da lugar esta cuestion. Hé aqui por qué ese estremecimiento universal de Europa: hé aqui por qué se apiñan, por que corren unidos los republicanos franceses y los austriacos y les napolitanos. He aqui la causa de ese movimiento en que se agita la Europa entera, que previendo esa catástrofe, esa sima profunda, trata de levantar otra vez ese edificio, bajo el cual se cobija la libertad del mundo, cifrada hoy en la libertad del Pontífice.

Asi, señores, no es este un fenómeno nuevo: siempre que ha babido grandes conmociones que han afectado la esencia de la Constitucion del Jefe de la Iglesia, siempre la Europa se ha estremecido, y los Gobiernos han tratado de connerar al restablecimiento del órdea, y se han hecho grandes esfuerzos, aunque algunas veces tardíos y cuando ya han tenido ligar estragos y disturbios. Y sino en todos tiempos se ve que cuando de cualquiera manera se ha tratado de perurbar la existencia tradicional, de cualquiera manera se ha tratado de perurpar la existencia gradicional, histórica de la silla apostólica, porque aqui estoy hablando en un Congreso político, y prescindo de consideraciones mas altas y elevadas, la Europa ha reunido congresos y concilios, y entonces fue cuando se reunieron esas Córtes generales de la cristiandad llamadas Concilio de Trento.

Nunca se miraron con indiferencia sucesos de esta clase, y no concem la historia de Europa, no conocem la historia de Pontificado, ni antendado la de su pieros patrio los que se conquen á que el Pontificado, ni concemia de su parten en esta conquenta de consensa de consensa de concemia de consensa de co

poco la de su misma patria los que se oponen á que el Pontífice romano cupe la posicion de independencia y decoro que necesita para ejercer li-

bremente sus funciones.

Pero se dice que la causa que se ventila actualmente à las puertas de Roma es la causa de la civilizacion, y que nosotros atacándola, atacamos la civilizacion. Señores, confieso que me causa una grande repugnancia contestar á esta clase de argumentos, ¡La causa de la civilizacion! Ya he dicho cómo esta causa creció y se desarrolló por los crímenes mas negros, mas inicuos, que mas se separan de la civilizacion por la mas insigne é infame de las ingratitudes, por los asesinatos y crimenes mas incuos y mas per-versos, no solamente contra el hombre que representaba el Gobierno, sino contra la Asamblea, en cuyas gradas que merto, pues hasta ese insulto quisieron hacer á la verdadera libertad esos infames asesinos. Ya he dicho, señores, cómo se ha instalado aquel Gobierno, ya he dicho cómo son 45 los asesinatos que se estan cometiendo pór dia, bajo el mando de esos hombres á quienes el Sr. Ordax Avecilla llama representantes de Ja civilizacion; y no hablo de que esos civilizadores del mundo estan vendiendo a vil precio á los extrangeros los monumentos de las artes que hacian la a vil precio à los extrangeros los monumentos de las artes que hacian la gloria de su patria, y que atraían à su seno la mayor parte de los viajeros. Si estos son los representantes de la civilizacion, tambien lo serán los bárbaros que en el siglo V invadieron el imperio. Y cuidado, señores, que cuando hablo de estas materias no trato de infannar ni de calumniar al pueblo romano: no, señores: ¿dónde está el pueblo que se llama autor de esos delitos? No puede ser el pueblo, real y verdaderamente no lo ex. Señores, en los Estados pontificios se está verificando lo mismo que se verificó hace poco tiempo en los verinos Estados de Toscana: el pueblo en entido hace poco tiempo en los verinos Estados de Toscana: el pueblo en entido hace poco tiempo en los verinos Estados de Toscana: el pueblo en rolles, en los Estados pontincios se esta verificando lo mismo que se verificó hace poco tiempo en los vecinos Estados de Toscana: el pueblo entero se está sublevando hoy día, segun los partes recibidos, en favor del Pontífice desde el momento en que se ha visto con el pequeño calor de una fuerza extrangera; y así como en Toscana se hizo la reacción, así en los Estados romanos se sublevan en todas partes a la voz de Pio IX como

e la visto ch Terracina y en Frosinone con los napolitanos, y hasta con los franceses en Civitavecchia, segun los partes oficiales. Entre la reaccion verificada en Toscana y la que se verifica en Roma, no hay mas diferen verificada en Toscana y la que se verifica en Roma, no hay mas diferencia sino que aquella se hizo por sí misma, y para esta ha sido necesario un poco de calor del auxilio extrangero por las razones que diré; pero la una y la otra son libres y espontáneas. Asi pues no hay razon alguna para achacar al pueblo lo que á pesar de su voluntad se ha hecho. Roma es la liorna de los Estados pontificios: en estas dos ciudades se han reunido toda la gente perdida, todos los exaltados, todos los hombres de principios exagerados, y resisten porque tienen necesidad de resistir.

Yo pregunto: ¿quién está al frente del poder en Roma? ¿Quién es Mazzarini? ¿De donde es? ¿Es de ese Estado? ¿Quién es Avezzana de los cursons de la Guerra? Un genovés ¿Quién es Garibadi el que manda las tropas? Creo que es toscano ó lombardo. En fin es cosa sabida que desde

Ironas? Creo que es toscano ó lombardo. En fin, es cosa sabida que desde el Jefe hasta el último soldado con cortísimas excepciones son una colubie de extrangeros que se ha apoderado de Roma y ha presentado resistencia al General Oudinot á quien atrajeron de una manera por cierto muy digna de ellos. Entiéndase pues que cuando hablo de esos crímenes cometidos en Roma, no hablo del pueblo, sino que hablo de aquellos precisamente que lo han cometido; á ellos se limita mi censura, á unos mas y á otros menos, pues bien sé, y si no lo supiera lo habria aprendi-do en el curso de nuestras disensiones civiles, que algunos de los que son arrastrados en la carrera de la exaltación política son hombres de bien; pero sé tambien que á su lado se oculta la hez de la sociedad para manchar con sus excesos la causa que toca.

Dice el Sr. Ordax Avecilla: pero ya que no teneis derecho, si siquiera fuerais solos, si fuera España con banderas desplegadas á ejercer la influencia en Italia, que tanta gloria le dió en tiempo del Gran Capitan y otros grandes españoles, pero vais con otros, formando reunion con otras Potencias. Lo que España siente es que en lugar de cuatro no vayan representadas todas las Potencias católicas, aunque fuera con una sola com-pañía: de esta manera se habria visto que era todo el catolicismo el que protegia al Papa. Esto era lo que España deseaba: por eso invitó á todas las Potencias católicas, aun las mas lejanas del teatro de los sucesos.

Pero dice el Sr. Ordax Avecida: vais á ser objeto de escarnio para todas las demas naciones porque vais con otras mas poderosas. Señores no necesito contestar á esta injuria, á este insulto hecho á nuestros va lientes soldados; el Congreso rechazó entero con indignacion semeiante idea, y a nií me bastaria recordarla si quisiese producir la sensacion que en aquellos momentos se manifestó en los bancos del Congreso. El soldado español podrá sucumbir, podrá morir; ser objeto de escarnio nunca: es preciso no conocer lo que es el soldado español para decir que en ningun tiempo puede ser objeto de escarnio, y á mí me duele que se digan aqui ni aun por via de oposicion cosas de esta especie que hieren muy hondamente á todos los que tienen un corazon verdaderamente español.

Y, señores, en cuanto á ir solos, bien se conoce que la diferencia no es tan grande que España no hubiera podido ir sola á Roma. Si el Congreso católico reunido en Gaeta hubiera acordado que España, como representante del católicismo europeo, hubiese ido sola á reponer al Papa en su situacion, la España no se habria preguntado á sí misma si podia ó no ir, situacion, la España no se habria preguntado á sí misma si podia ó no ir, porque esto estaba resuelto; lo que se hubiera preguntado es si le convenia, si estaba en sus intereses y en los del catolicismo; pero si podia ó no ir, no lo hubiera dudado, porque tiene fuerzas para ello; y permítaseme que extrañe de esos patriotismos tan exagerados y quisquillosos que se venga á rebajarnos todos los dias y á poner en duda, no solo nuestro poder, sino hasta nuestra dignidad. ¿Qué idea formarán los extrangeros si asi ven que se nos rebaja? ¡Y aun si hubiera razon para ello! Pero no la hay: la España ha invitado á todas las naciones católicas: su deseo hubiera ra ida que todos concursiason en proporcion de sus fuerzas augua fuera

hay: la España ha invitado á todas las naciones católicas: su deseo hubicra sido que todos concurriesen en proporcion de sus fuerzas, aunque fuera con una sola compañía, y España mandó 4000 hombres, pues 4000 hombres se le indicó que bastaban y se le pidieron.

Hay mas: ¿quién no conoce la situacion eminentemente excepcional que lleva alli España? Señores, es preciso que sobre esto haga una aclaracion: á pesar de que es un sentimiento eminentemente católico el que lleva de las caraciones de las rangelistaces de las caraciones de á los franceses, á los austriacos, á los napolitanos y á los españoles, todo el mundo conocerá que ese sentimiento católico, solo en nosotros es exclusivo; porque la Francia va á reponer al Papa, pero al mismo tiempo va á sivo; porque la francia va á reponer al Papa, pero al mismo tiempo va á conservar la grande influencia que desea tener en Italia; el Austria va á reponer al Papa, pero todos saben que su politica consiste en conservar en Italia cierta influencia; Nápoles va á reponer al Papa, ¿pero quién no conoce que el reino de Nápoles está mas asegurado con la vecindad de Papa que con la vecindad de Mazzini. Avezzana y compañía? Esto lo conoce todo el mundo, y aunque el principio religioso sea el móvil, es indudable que puede haber algo de política en la conducta de las demas na ciones Para la Evista no va no puede in pose que en la reinicia religioso. ciones. Pero la España no va, no puede ir mas que por el principio reli-gioso; no tiene, no puede tener ni le conviene tener otro interes: nosotros no vamos á mas ni á menos que á reponer al Papa; no tenemos influencia que conservar ni que adquirir; nuestro interes unico y exclusivo es reponer al Papa. Véase pues, señores, á cuántas soluciones pacíficas y tranqui las no da orígen la presencia de cuatro ó cinco mil españoles alli, y véase la razon por que nos han pedido y aconsejado que España fuese alli, aunque no enviara sino una compañía. Nosotros alli nos presentamos concabeza muy erguida: desde el principio lo hemos dicho, desde el principio hemos invitado á todas las naciones católicas y hemos manifestado que las no da origen la presencia de cuatro o cinco mil españoles alli queremos ir alla no mas que a eso; que no nos mezclamos en la política interior ni en la cuestion de Sicilia (aunque por otro lado entramos en esa cuestion), ni en la de Lombardia absolutamente para nada.

Pero ireis, decia el Sr. Ordax Avecilla, nada menos que á la cola de los napolitanos; y con este motivo tejió S. S. una censura amarga, durísima é inmerecida del Soberano de aquella nacion, con quien tantos vín-

culos nos unen.

No iremos, señores, no, á la cola de nadie, y si alguna vez se juntan los españoles y los napolitanos, el Sr. Ordax debe haber visto que el mismo Rey de Nápoles, por una especie de galantería y de consideración á la nación española, cuando entró con sus tropas en Terracina puso al frente de ellas nuestros marinos, no los puso detras; y cuando ese Soberano se apresura á dar esta prueba de consideración á la España, no parecia ni regular ni legítimo que un representante de la España fulminase ese cargo contra aquel Soberano. Pero, señores, yo no sé por qué razon se ha de hablar en esos términos de esie Soberano: yo no tengo d da en decirio desde luego: este Soberano es uno de los que se dejan hoy dia ver en Europa en medio de los graves conflictos que la rodean por todas partes

Títulos del 3 por 100. ... 25 % pap.

Id. del 5 por 100. ... 6 pap.

Cupones no capitalizados. 6 pap.

Lóndres á 90 dias, 50-30. Paris, 5-26 Ruropa en medio de los graves conflictos que la rodean por todas partes. Que es el jendarme del Austria..... Yo rechazo esta injuria. El Rey de Nápoles es el primero en toda Italia que dió una Constitucion à su pueblo; el Rey de Nápoles, dejándose llevar del impulso que se manifestaba en toda Italia de ir contra el Austria, mandó su ejército á pelear por la independencia de ella. ¿Quién tuvo la culpa de que ese ejército volviese independencia de ella. toda Italia de ir contra el Austria, mandó su ejército á pelear por la independencia de ella. ¿Quién tuvo la culpa de que ese ejército volviese inmediatamente? La lucha entre Nápoles y Sicilia, ¿por culpa de quién? Por culpa de ese mismo partido, que creyendo era este el momento mas oportuno de realizar la unidad de la Italia, provocó sin embargo esta lucha para arrancar este jiron de la misma Italia y formar un Estado mas. Pero yo no puedo prescindir, señores, al hablar del Rey de Nápoles, de un hecho el mas notable, del succso del 43 de Mayo, ¡el 45 de Mayo, señores! Habia una conspiracion vastísima, extendida por toda la Europa, hasta en Francia se invadía la Asamblea nacional, hija de la revolucion, para proclamar no sé qué régimen; pues al mismo tiempo que esto suce-

para proclamar no sé qué régimen; pues al mismo tiempo que esto suce dia, el Rey de Nápoles que habia dado una Constitucion á su pueblo, el Rey de Nápoles que iba á abrir las Cámaras, se encontró con que habia tambien alli un partido politico que queria no sé por que alterar y variar la Constitucion; y como ese partido cuando tiene fuerza no aguarda ni se vale de otros argumentos mas que de la fuerza misma, llenaron á Nápoles de barricadas, llegaron hasta las puertas mismas del palacio del Rey, y empezaron haciendo fuego sobre la mansion Real: el Rey y el ejercito se defendieron, é hicieron perfectamente; yo les felicito por ello, como felicito á todo poder que sabe resistir á los ímpetus de una demacogia desenfrenada: ese Rey venció, jy ay de él si no hubiera vencidol ¿Pero cuál fue la consecuencia de este suceso?

Fue, señores, tener que retirar el ejército que estaba marchando para reforzar el ejército de Cárlos Alberto. ¿Podrá nadie en vista de esto achacar al Rey de Nápoles esta retirada, ó deberá mas bien achacarse á los insensatos que tendian a rasgar la misma unidad política que proclamaban,

o la Constitucion del Estado?

Tambien le ha llamado S. S. bombardeador de Mesina. De los docu-Tambien le na llamado S. S. hombardeador de Mesina. De los documentos que han visto la luz pública aparece que en efecto hubo alli escenas tristes y dolorosas; pero unas han sido efecto de lo que son siempre las guerras civiles, de lo que desgraciadamente hemos visto algun ejemplo entre nosotros, y otras han sido efecto de las tropas colecticias que alli había, porque siempre esta clase de tropas dan lugar á esas escenas. He hecho, señores, esta defensa merecida y justa de un Soberano aliado, amigo, emparentado con nuestros Reyes, y con quien estamos en la mejor armonia; y creo ademas haber contestado á los diversos puntos tocados en esta question, por los migros estados á los diversos puntos tocados en esta cuestion: por lo mismo no creo que por el momento tenga necesidad de añadir nada mas

El Sr. INFANTE: He pedido la palabra con el objeto de manifestar que algunos de mis amigos y yo vamos a votar contra esta proposicion, porque la conceptuamos en contradiccion con las prerogativas de la Coporque la conceptuamos en contradiccion con las prerogativas de la Co-rona. (Varios senores piden la palabra: momentos de confusion: el Sr. Presi-dente reclama y restablece el órden.) Digo que la conceptuamos en con-tradiccion con las prerogativas de la Corona, y para convencerse de esto basta leer algunos artículos de la Constitucion, uno de ellos el que ya ha citado el Sr. Ministro de Estado. Cuando esta cuestion venga á este sitio constitucionalmenta, nosotros baremos todas las observaciones que creaconstitucionalmente, nosotros haremos todas las observaciones que creamos convenientes, y manifestaremos que esa resolucion puede traer al pais

gravísimos perjuicios. El Sr. ORDAX: Pido la palabra.

Varias voces: A votar, á votar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ordax tiene la palabra para una rectifi-El Sr. ORDAX: El Sr. Infante ha creido de su deber levantarse á ma-

El Sr. ORDAX: El Sr. Infante ha creido de su deber levantarse á manifestar que mi proposicion es inconstitucional, y esta es una calificacion demasiado grave para que yo la deje pasar.

El Congreso, señores, me hará desde luego la justicia de creer que aun cuando el texto literal de mi proposicion estuviera poco conforme con algun artículo constitucional, no seria esa mi idea en el fondo de ella, cuando en mi discurso he dicho clara y terminantemente que reconocia que el declarar la guerra y ratificar la paz era de la competencia de S. M. Habiéndolo manifestado así, poco importaria la forma en que se hallase la proposicion; pero hay mas: esta se halla dentro de la Constitucion. Yo respeto, como el Sr. Infante cuando menos, las prerogativas de S. M.: no ha podido por tanto ser mi ánimo menoscabarlas en lo mas mínimo.

El Sr. MARTIN: Como uno de los individuos que han firmado esa proposicion, me creo aludido por mi digno amigo el Sr. Infante. Yo respeto

siderar esta cuestion como de gobierno, y ver si conviene ó no conviene que se adopte esa medida. El Sr. GASCO: Señores, vo no hubiera firmado si hubiese creido que

se menoscaban las prerogativas de la Corona; pero estoy convencido de que no es asi. Yo no he firmado la proposición mas que en un sentido: el de que no reconozco derecho en nacion alguna para intervenir en otra, ni hacerla variar su forma de gobierno; en este sentido la apoyo, porque lo mismo que quiero para mi nacion quiero para las demas. Se dice que á Roma se va á restablecer el poder eclesiástico; pero yo no lo puedo entender asi, porque al restablecer en el poder temporal

al romano Pontifice, es claro que se va á echar abajo la República (á votar, á votar), y las naciones tienen derecho á darse la forma de Gobierno

que consideren mas conveniente.

El Sr. INFANTE: Pido que se lean los párrafos cualto y quinto del artículo 45 de la Constitucion. (Se leen). Hé ahí en qué me fundo yo para decir que no estamos autorizados para entrar en esta cuestion hasta que constitucionalmente venga á este sitio: entonces reprobaremos esa expedicion, y exigiremos, si hay lugar, la responsabilidad al Ministerio. A votar, a votar. Varios señores piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: se va á proceder á la votacion.

A peticion de suficiente número se acuerda que esta sea nominal, y
verificada esta resulta desechada la proposicion por 135 votos contra 17 en la forma que sigue :

#### Señores que dijeron no:

Lafuente Alcántara, Marques de Pidal, Conde de San Luis, Mon, Bravo Murillo, García Hidalgo, Murga, Valbuena, Mesina, Alvarez, Caballero, Inguanzo, Hurtado, Melendez, Bermudez de Castro, Gutierrez de los Rios, Rodriguez de la Vega, Gaya, Miota, Reina, Viilagarcía, Goyeneche, Gomez Inguanzo, Zaragoza, Olózaga, Oribe, Villaverde, Lillo, Carriquiri, Canga Arguelles, Rey, Mora, Fernandez de la Hoz, Vahey, Alfaro, Conde de Fabra-quer, Belda, Canseco, Conde de Pinofiel, Pulgar, Gomez Fernandez, Cortaquer, Belda, Canseco, Conde de Pinofiel, Pulgar, Gomez Fernandez, Cortazar, Muñoz (D. José), Paz (D. Pablo), Abril, Vilalva, Casado, Malbar, Merelo, Leon, Borrego, Lasheras, Esteban Collantes, Valterra, Melida, Gonzalez Romero, Cabestany, Luzás, Cachero, Revagliato, Perez de Meca, Rodenas, Federico, Pallejá, Navarro, Sierra y Moya, Florez Páramo, Coello, Doral, Mendez, Lopez Ballesteros, Seijas, Barona, Arce, Gisbert, Pardo Montenegro, Argüelles Canga, Quijano, Careaga, San Vicente, Arteaga, Vilches, Manso, Florez Calderon, Tejada, Cortina, Herrera Troyano, Marech, Serra, Martí, Cezar, Bouzá, Urries, Latoja, Piera, Tames, Escudero (D. Francisco), Ramirez Arellano, Lamoneda, Ocaña (D. José), Lopez Vazquez, Oueipo, Sanchez Monge, Romero Giner, Moyano, Ferrandez, Belloso, Leal. Queipo, Sanchez Monge, Romero Giner, Moyano, Ferrandez, Belloso, Leal, Ariza, Ferreira, Calderon Collantes, Campoy, Córdoba, Cerro, Cantero, Reino, Gomez de la Serna. Barzanallana, Ilia Balaguer, Ortiz Gallardo, Miquel Polo, Puche, Vistahermosa, Moreno, Anduaga, Roca de Togores, Moreno Lopez, Fuentes, Angulo, Alonso (D. José), Lujan, Infante, Coira, Suarez Piga, Toubes, Moreno (D. Manuel), Guerrero, Rubio, Mendizabal, Sagasti, Diaz Martin, Blanco, Negrete, Osorio, Bosque, Mas, Bayer, Sr. Presidente. Total 455.

### Señores que dijeron si:

Clase de efectos.

Huelves, Galvez Cañero, Alsina, Calatrava, Martin, García (D. Mauricio), San Miguel, Alonso Cordero, Gasco, Madoz, Perez, Laborda, Sardá, Ordax, Rivero, Aguilar, Puig.

Total 47.
El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: continuacion de la cusion pendiente de presupuestos. Se levanta la sesion.
Eran las seis y cuarto.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Mayo á las tres de la tarde.

Observaciones.

and of portion in the second	/g pap.	
Id. del 5 por 100	. 10 1/4 pap.	
Cupones no capitalizados		
ICKAD	Os.	
Lóndres á 90 dias, 50-30.	Paris, 5-26 á 8 d. v.	
Alicante $\frac{1}{2}$ d.	- Málono 47 din d	
Barcelona á ps. fs., 4 din. b.	Málaga $\frac{1}{2}$ din. d. Santander $\frac{1}{2}$ h.	
Bilbao, ½ pap. b.	Santiago, 1 ½ d.	
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 1 1/2 id.	
Coruña, 4 1/4 d.	Valencia, 1/2 b.	
Granada $1^{1}/_{2}$ din. d.	Zaragoza, 3/4 d.	
Descuento de letras á 6 nor	100 al año	

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.-Sinfonía.—Marcela ó ¿á cuál de los tres? comedia en tres actos de D. Manuel Breton de los Herreros, -Baile nacional. -El peluquero en el baile, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche — Catalina ó la hija de las montañas, baile en tres actos.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. - Lázaro ó el pastor de Florencia, drama en tres actos y un prólogo, muchos años hace no representado en estos teatros, el cual será exornado con todo el aparato que requiere su argumento. - Baile na-

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. - Sinfonía.—No es oro cuanto reluce, comedia nueva original, en tres actos y en verso.—Baile.—La familia del boticario, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.-Por segunda vez gran soirée de mágia y de prestidigitacion verificada por el Sr. Alfredo Caplacy, profesor de mágia y prestidigitador procedente del teatro del Liceo de Barcelona, donde ha merecido los mayores aplausos, asi como en varias capitales de Europa, y del cual han hecho particular mencion los periódicos de esta corte.

Editor exerchable Genvasio Izaga.